

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS
INVESTIGADORES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOTECOLÓGICAS Y
DE LA INFORMACIÓN ANTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

PARA EL PERÍODO 2013-2015

El Director del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información conforme a lo dispuesto en los artículos 7º, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16, fracción IX, 18, 19 y 24 del Estatuto General; 1º y 3º, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos, y de las Normas de Aplicación y Procedimientos de los Reglamentos para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos, y conforme al acuerdo del consejo interno de su sesión efectuada el pasado día 13 de febrero de 2013.

CONVOCA



A los investigadores del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información a participar en la elección presencial, mediante voto universal, directo, libre y secreto de un consejero universitario y su respectivo suplente, para el periodo 2013-2015, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser consejero universitario representante de los investigadores en Institutos se requiere:

- I. Ser investigador con más de seis años de antigüedad académica en el Instituto de adscripción, salvo que se trate de establecimientos de reciente creación, en los que dicha antigüedad se computará desde el ingreso a la Universidad;
- II. Realizar funciones docentes en la Universidad que, para efectos exclusivamente de elegibilidad, se entenderá alguno de los supuestos siguientes: impartición de docencia frente a grupo, cursos, seminarios, diplomados, talleres y conferencias, asesoría y dirección de tesis y prácticas, evaluación de alumnos en los planes y programas de estudio, así como elaboración de documentos escolares o de material didáctico, protocolos o guías requeridos para la impartición de clases;
- III. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electo;
- IV. No ocupar un puesto administrativo o académico-administrativo en la Universidad al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de consejero, y
- V. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados los integrantes de las fórmulas, tanto propietario como suplente, deberán presentar conjuntamente con su solicitud de registro de fórmula la siguiente documentación:

- I. Credencial vigente de la UNAM o cualquier identificación oficial vigente con fotografía;
- II. Acreditar que realiza las actividades docentes descritas en la fracción II de esta Base Primera con documentos originales acompañando de copias de los mismos para fines de cotejo, y
- III. Copia del último talón de pago.

SEGUNDA.- Podrán registrar sus candidaturas y participar como elegibles -propietario y suplente- los investigadores cuyos nombres aparezcan en la lista de elegibles, misma que se publica de manera simultánea con la presente convocatoria.

En caso de que alguno de los integrantes de una fórmula registrada renuncie a su candidatura o, con posterioridad, se verifique que no satisface los requisitos para ser consejero o se vea imposibilitado para participar en la elección, al compañero de fórmula se le permitirá participar en la elección respectiva.

Ningún investigador podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietario o como suplente.

Los representantes acreditados de una fórmula registrada podrán sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la jornada electoral, es decir, a las 19:00 horas del 26 de abril de 2013.

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula sus integrantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo establecido en la Base Primera de esta convocatoria;
- II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por un propietario y un suplente;
- III. Manifiestar por escrito su aceptación, e
- IV. Indicar conjuntamente con la solicitud de registro, el nombre, domicilio y teléfono de la persona o personas que representarán a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral.



CUARTA.- La lista de elegibles a que alude la Base Segunda ha sido ubicada y publicada en:

- Las puertas de entrada de los pisos 11, 12 y 13 pertenecientes al Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información.

- En la página electrónica del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información: <http://iibi.unam.mx>

QUINTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a partir del 2 y hasta el 15 de abril de 2013, en la Secretaría Académica ubicada en el piso 12 de la Torre II de Humanidades, en ciudad universitaria de las 10:00 a las 14:00 y de las 17:00 a las 19:00 horas.

SEXTA.- Podrán participar como electores los investigadores que tengan más de tres años de antigüedad en la UNAM, incluyendo los jubilados que se encuentren prestando sus servicios en el Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, mediante contrato en los términos del Estatuto del Personal Académico, y que aparezcan en el padrón de electores. La antigüedad se computará hasta el día en que se prevea realizar la elección.

SÉPTIMA.- El padrón de electores se exhibe en:

- Las puertas de entrada de los pisos 11, 12 y 13 pertenecientes al Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información.
- En la página electrónica del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información <http://iibi.unam.mx>

OCTAVA.- Los investigadores interesados podrán solicitar a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección los ajustes al padrón de electores y a la lista de elegibles en el local y horario a que se refiere la Base Quinta de esta convocatoria. El ejercicio de este derecho concluirá:

- I. Tratándose de la lista de elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, hasta las 19:00 horas del 15 de abril de 2013, y
- II. En el caso del padrón de electores, hasta las 19:00 horas del 30 de abril de 2013.

NOVENA.- El consejo interno del Instituto designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a los siguientes tres miembros:

Presidente: Dr. Egbert John Sánchez Vanderkast

Auxiliar: Lic. Marisa Rico Bocanegra

Auxiliar: Ing. Eli Daniel López Hernández

Asimismo, designó como funcionarios de casilla y como escrutadores para efectuar el recuento total de la votación a:

Pas. Aurea Gabriela Mondragón Pérez

Mtro. Manuel Ávila Uriza

Dr. Federico Hernández Pacheco



DÉCIMA.- Los integrantes de las fórmulas y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral, desde el día en que se les notifique el otorgamiento del registro de la fórmula solicitado y hasta cuarenta y ocho horas antes del día de la elección, esto es, a las 19:00 horas del 30 de abril de 2013.

UNDÉCIMA.- La elección se efectuará el 6 de mayo de 2013, de las 10:00 a las 18:00 horas, dentro del horario de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DUODÉCIMA.- Para la presente elección el consejo interno ha determinado:

El establecimiento de una casilla, la cual estará ubicada en la Biblioteca del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, en el piso 11 de la Torre II de Humanidades, en ciudad universitaria.

DECIMOTERCERA.- Las boletas electorales en que se expresará la votación serán diseñadas por el consejo interno y contendrán impresas las fórmulas registradas de propietarios y suplentes con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada propietario.

El día de la elección la boleta será entregada a cada lector previa:

- a) Presentación de la credencial vigente de la UNAM o cualquier identificación oficial vigente con fotografía, y
- b) Verificación de que se encuentra anotado en el padrón de electores.

DECIMOCUARTA.- En cada casilla podrá estar presente, con el carácter de observador, un representante de cada una de las fórmulas registradas que haya sido debidamente acreditado ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la jornada electoral, es decir, a más tardar a las 19:00 horas del 26 de abril de 2013.

En las mismas condiciones, dichas formulas podrán designar a quien en su representación presenciara el recuento total de la votación a que se refiere el artículo 14 del Reglamento citado en el proemio de esta convocatoria.

DECIMOQUINTA.- Los electores del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, podrán ejercer su derecho al voto seleccionando únicamente una de las fórmulas registradas. La fórmula que obtengan el mayor número de votos resultará electa.

DECIMOSEXTA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DECIMOSÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. El votante hubiere seleccionado más de una fórmula registrada;
- II. Se hubieren escrito en la boleta cualquier tipo de texto o anotación distinta a la expresión del voto;
- III. La boleta hubiere sido depositada en blanco;
- IV. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o
- V. Sean violadas, en su caso, las disposiciones adicionales que para la emisión del voto hubiere emitido el consejo interno.

DECIMOCTAVA.- En caso de que existan inconformidades, éstas deberán presentarse en tiempo y forma por escrito, con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes y hasta antes de concluir el proceso electoral, ante:

- I. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección o, en su caso,
- II. La Comisión Especial de Vigilancia de las Elecciones del Consejo Universitario.

DECIMONOVENA.- La Comisión Especial de Vigilancia de las Elecciones del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D. F., a 1º de abril de 2013

EL DIRECTOR

DR. JAIME RÍOS ORTEGA